

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 70

Referencia: N°70

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-12-1996

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO ARTESANAL.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 23184

Publicada el: 16-12-1996

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Artesanías, Comercio e industria

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.247

Rollo: 141

Posición: 940

INTERESES:

Tasa de interés del siete por ciento (7%) anual sobre saldos adeudados, una Comisión de Compromiso que será de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados, la cual comenzará a regir sesenta (60) días después de la firma del presente contrato; y una Comisión de Servicio de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre saldos adeudados del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 70
(De 2 de diciembre de 1996)

"Por medio del cual se crea el Fondo de Financiamiento Artesanal"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Ley No.51 de 11 de diciembre de 1995, "Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1996", se le aprobó al Ministerio de Comercio e Industrias el Presupuesto de Inversiones.
- 2.- Que en el referido Presupuesto de Inversiones se destina la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/70,500.00) para el FONDO DE FINANCIAMIENTO ARTESANAL (FOFIA), de la cual se otorga para crédito a los artesanos la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/50,000.00).

- 3.- Que corresponde al Ministerio de Comercio e Industrias la ejecución del programa de fomento de la artesanía nacional, el cual desarrolla a través de la Dirección General de Artesanías Nacionales, brindando apoyo a los artesanos panameños en materia administrativa, laboral y financiera.

D E C R E T A:

PRIMERO: CREAR el Fondo de Financiamiento Artesanal (FOFIA) , el cual será utilizado para fomentar la creación y desarrollo artesanal en las distintas provincias y regiones del país, mediante la asistencia técnica y financiera a través de la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a.- Lograr un aumento en la actividad económica de las familias dedicadas a las artesanías, que son beneficiadas con el programa, a través de un mejoramiento en su ingreso personal.
- b.- Mejorar las condiciones de vida del artesano y su familia, contribuyendo a la atención de sus necesidades básicas.
- c.- Mejorar la calidad de producción artesanal nacional e incentivar el consumo del producto nacional.
- d.- Incrementar las exportaciones de las artesanías nacionales; y
- e.- Procurar el beneficio económico y social de los artesanos del país.

SEGUNDO: El Ministerio de Comercio e Industrias reglamentará el funcionamiento del Fondo de Financiamiento Artesanal.

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de diciembre de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias